



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



0236/16

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

LIC. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO
El Alto,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo primero define: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con Autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su artículo 272 prescribe que "...la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...", asimismo el artículo 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública..."

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su artículo primero define: "...La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria...", y en su artículo 13 establece la nueva jerarquía municipal aplicables a los gobiernos autónomos municipales, y en el inciso c) Resolución Administración Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 1178 establece: "entre otros aspectos, señala que el sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada, establecida también las modificaciones trasposos y transferencias dentro de sus presupuestos, prohibiciones la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestarios a gastos de funcionamientos.



Que, el Decreto Supremo N° 29881 modificado por el Decreto Supremo N° 2296 establece en el artículo 19 que **los tramites de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Hacienda y/o el Ministerio de Planificación del Desarrollo deberá cumplir los siguientes requisitos:** c) Resolución de la máxima instancia resolutoria legalmente facultada o la instancia ejecutiva delegada por esta que aprueba las modificaciones presupuestarias. En el caso de las entidades territoriales autónomas, para el registro de los recursos provenientes de crédito externo e interno y/o donación externa e interna, que se encuentren previamente aprobados por sus órganos deliberativos, la modificación presupuestaria deberá ser aprobada mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Que, el Convenio Subsidiario DGCP-057/2011- Contrato de Préstamo N° 2440/BL-BO "PROGRAMA DE DRENAJE EN LOS MUNICIPIOS DE LA PAZ Y EL ALTO" suscrito entre el Estado Plurinacional de Bolivia, Ministerio de Medio Ambiente y Agua y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, cuyo objeto es otorgar al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en calidad de Préstamo, los recursos reembolsables del CONTRATO DE PRESTAMO en las mismas condiciones en las que están siendo contratadas, y el establecer las condiciones que regirán la utilización de dichos recursos en la ejecución del Programa de Drenaje en los Municipios de La Paz y El Alto; asimismo en la cláusula Quinta establece que: " En cumplimiento al Decreto Supremo N° 0930, el Estado Plurinacional de Bolivia mediante el Convenio Subsidiario otorga al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en calidad de Préstamo, la suma de hasta US\$ 15,000,000 (Quince Millones 00/100 Dólares de los Estado Unidos de América), destinados a financiar exclusivamente la ejecución del Programa de Drenaje Pluvial.

Que, el Acta de Conformidad suscrito por el Programa de Drenaje Pluvial II-GAMEA a través del área Técnica y el Área Administrativo Financiero aceptan realizar la ADICION DE RECURSOS suscrita por el Lic. Hugo Guzmán Bustillos Asistente Planificación a.i., Lic. Blanca Matienzo Portugal Especialista Administrativo Financiero – Programa de Drenaje Pluvial II, y Arq. María Ayde Patzi Quispe Coordinador General a.i. Programa de Drenaje Pluvial a.i.

Que, cursa el Informe GAMEA/PDP/UEP/PLAN/024/2016 de 30 de agosto de 2016 emitido por el Lic. Hugo Guzmán Bustillos Asistente de Planificación, Seguimiento y Control a.i. y la Lic. Blanca Matienzo Portugal Especialista Administrativa Financiera establece en su contenido: "Los recursos adicionales con fondo BID serán destinados para el pago de intereses y comisiones Bs. 1.209.105,31 y a Implem. Programa de Drenaje Pluvial Consultores Individuales de Línea Bs. 150.000,00 del Programa de Drenaje El Alto, a través del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, el Informe CITE: DIP/UGRCyFE/119/2016 de 06 de septiembre de 2016 emitido por Roberto Carlos Moscoso Moscoso Analista de Gestión de Financiamiento y el Lic. Juan José Chuquimia Jefe de Gestión Recursos de Cooperación y Financiamiento Externo que concluye: *"revisado los antecedentes y en el marco de la normativa vigente comprende la incorporación de recursos y gastos, que incrementan el monto total del Presupuesto General de la nación, por cuanto se declara procedente la solicitud efectuada por la Unidad Ejecutora del proyecto (...)"*.

Que, el Informe Cite: UP-INF/104/2016 de 14 de septiembre de 2016 emitido por el Lic. Santiago Chávez Matías Jefe de Presupuesto y el Lic. Alex Torrez Soruco Analista de Presupuesto que en su contenido determina: *" Revisado los antecedentes previos a efectuar la Modificación Presupuestaria de Presupuesto Adicional solicitada por la Unidad Ejecutora mencionamos las siguientes consideraciones: Es en este entendido y conforme a lo establecido a los procedimientos del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo – VIPFE, se efectúa la Modificación Presupuestaria Interinstitucional conforme al Convenio Subsidiario de Préstamo N° 2440/BL-BO y la ampliación de plazo de ultimo desembolsohasta el 17 de noviembre de 2016 según Nota CAN/CBO/CA-2166/2015 de fecha 31 de julio de 2015"*.



POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de la ciudad de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones jurídicas conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- (Objeto). SE APRUEBA la Modificación Presupuestaria por Presupuesto Adicional conforme el siguiente detalle:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



ADICION DE RECURSOS:

ENTIDAD	FT	ORG	RUBRO	ET	MONTO
1205	70	411	37221	0	1.359.105,31
TOTAL					1.359.105,31

INCREMENTO DE GASTOS

PROGRAMA DE DRENAJE PLUVIAL EL ALTO - BID BO-L 1028

ENTIDAD	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	MONTO
1205	3	24	99	0000	0015	170	70	411	62200	0	Intereses de la Deuda Pública Externa a Corto Plazo	1.209.105,31
TOTAL												1.209.105,31

IMPLEM. PROGRAMA DE DRENAJE PLUVIAL EL ALTO - BID DISTRITAL

ENTIDAD	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	MONTO
1205	3	24	11	6	0	520	70	411	25820	0	Consultores Individuales de Línea	150.000,00
TOTAL												150.000,00

ARTICULO SEGUNDO.- (Formalidades). Las Unidades Organizacionales deberán cumplir las formalidades correspondientes a fin de utilizar los recursos establecidos en el artículo primero, caso contrario por instancias legales pertinentes se iniciaran procesos judiciales correspondientes en el marco de lo establecido por la Ley N°. 1178, Ley N° 004, y demás disposiciones legales conexas y vigentes.

ARTICULO TERCERO.- (Cumplimiento). Quedan encargadas del fiel cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaria Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana, Secretaria Municipal de Administración y Finanzas a través de sus unidades correspondientes y demás unidades organizacionales pertinentes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JMMF/UNMAA
cc: DAM
cc: DGAL
cc: SMAF
cc: Arch

Asesor Legal
EL ALTO UNMAA - DGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Sonia F. Vallejos Zabalza
DIRECTORA
DIR. GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Dr. Alexander Meléndez Huata
JEFE UNIDAD DE NORMAS MUNICIPALES
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO